

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

## Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## MINAS.

**Don Toribio Rubio Campo, gobernador de la provincia de Oviedo.**

Hago saber: que con fecha 18 del actual he admitido los registros de las minas sitas en los concejos que á continuacion se espresan:

## CONCEJO DE SOBRESCOBIO.

*La Julia.* Carbon, sita en el punto llamado Riega de las Gallosas y majada del Cabo, parroquia de Ubiñana, concejo de Sobrescobio, registrada por don José Gonzalez Longoria, vecino de esta ciudad, socio representante de la compañía Exploradora.

## CONCEJO DE SIERO.

*Adolfa.* Hierro, sita en la Matona, sobre el Molino, parroquia de la Collada, concejo de Siero, registrada por don Francisco Carbajal, vecino de la Pola de Siero.

## CONCEJO DE CARREÑO.

*Brieba.* Hierro, sita en castañedo de don Francisco Sierra, orilla izquierda del rio Abaño y paraje llamado de Vega, parroquia de Servera, concejo de Carreño, registrada por don José Ramon Olavarria, vecino de Santa Eulalia de Tu-riellos, concejo de Langreo.

*No me engañes.* Idem, sita en el monte de Areo inmediato á la casa llamada de la Escarola, parroquia de Pervera, concejo de Carreño, registrada por don Agapito Rivera y compañeros, vecino de Soto, concejo de la Ribera de Arriba.

## CONCEJO DE CASO.

*San Lorenzo.* Cobre, sita en la Ballina de la Iglesia, parroquia de Tozo, concejo de Caso, registrada por don José Longoria, vecino de esta ciudad: socio representante de la compañía Ovetense.

*La Cibeles.* Idem, sita en el punto llamado Sierra-Torno, parroquia de Tozo, concejo de Caso, registrada por don Pablo Ratier, vecino de Santander.

*La Familia.* Idem, sita en el punto llamado de la Paz del Rasgado, parroquia de Tozo, concejo de Caso, registrada por don José Gonzalez Longoria, socio representante de la compañía Prosperidad.

*La Elisa.* Idem, sita en el punto llamado sitio de la Romera, perteneciente á los pueblos de Talles, La Marea y Tozo, concejo de Caso, registrada por el mismo por la compañía Ovetense.

*La Luisina.* Idem, sita en el sitio de la Fuente de la Carbonera, parroquia de Tozo, concejo de Caso, registrada por idem idem.

*La Casina.* Hierro, sita en la Ballina Ligueta, parroquia de Tozo, concejo de Caso, registrada por idem, apoderado de don Sostenes Ratier.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quienes interese, y á fin de que si alguno se creyese con derecho á oponerse lo verifique en el preciso término de 60 dias. Oviedo 21 de de Junio de 1859.—Toribio Rubio Campo.

## RECTORADO

## DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto del año próximo pasado se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por oposicion en-

tre las aspirantes que reuuan los requisitos prevenidos en la misma.

## PROVINCIA DE OVIEDO.

*Escuelas elementales de niñas.*

La elemental completa de Cancienes, en el concejo de Corvera, dotado con dos mil doscientos reales  
La de Belmonte, en el de Miranda, con la misma dotacion,

La de la Vega de Rivadeo, dotada con dos mil ochocientos sesenta y seis reales.

La de San Bartolomé, en el concejo de Nava, dotada con dos mil doscientos reales,

La de Oviedo, vacante por fallecimiento de doña Maria Cabeza, dotada con tres mil seiscientos sesenta y seis reales.

La de Colunga, dotada con dos mil doscientos reales.

La de Carreño, con la misma dotacion.

La de Allande, idem.

La de Laviana, idem.

Las maestras disfrutaran ademas de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y sus familias, y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas.

Los ejercicios de oposicion tendran lugar en esta ciudad, despues de transcurrido un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las aspirantes, que reuuan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentaran sus solicitudes, tres dias antes por lo menos de terminar dicho plazo, en la secretaria de la junta provincial de instruccion pública, acompañadas de su título profesional, y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, y buena conducta moral y religiosa. Oviedo 16 de junio de 1859.—El rector, Simon Martin Sanz.

Don Gregorio Gonzalez Regueral, escribano de número del juzgado de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en mi escribania penden autos de don Manuel Rodriguez, vecino de la villa y corte de

Madrid y su procurador don Francisco Valcárcel Uría, contra José Rodriguez; vecino del lugar de Castro-sin, en la parroquia de Santa María de Carceda, como principal y en rebeldía, y Nicolás Fernandez, como su fiador, vecino del Puelo, en la parroquia de Tebongo, ambos de este concejo, y su procurador don Roque Vicente Regueral, sobre reclamacion de cuatro mil trescientos veinte reales que restan de plazo vencido y de reclamar conforme vayan venciendo los mil ochocientos reales que restan. Sustanciado el pleito por los trámites ordinarios y con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento civil, se dió sentencia con esta fecha, que entre otras cosas dice: Falló, que debia de condenar y condena á los José Rodriguez y Nicolás Fernandez al cumplimiento y satisfaccion de la citada obligacion del folio treinta por mitad, respondiendo uno de la falencia del otro, teniéndoles en cuenta los mil doscientos reales que resultan anotados al pié de dicha obligacion en siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, así como las cuatro onzas de oro que resultan perdonadas ó rebajadas del importe de la venta segun la prueba del Nicolás, Jebiendo satisfacer los plazos vencidos al término de diez dias, pena de apremio, sin hacer especial condenacion de costas, y con reserva del derecho que asista al Nicolás contra el José Rodriguez Peña, de Castro-sin, debiendo notificarse esta sentencia, por lo tocante á este último, en los estrados del juzgado, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto por los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo dijo y firma de que yo escribano doy fé.—Alvaro Rodriguez Pelaez.—Ante mí, Gregorio Gonzalez Regueral.

Y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que queda prevenido por la sentencia inserta, libro el presente que signo y firmo en Cangas de Tineo, Junio diez y seis de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Gregorio Gonzalez Regueral.

Don José María Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de hacienda de esta provincia de Oviedo.

A todos los señores jueces y demás autoridades civiles y militares de esta espresada provincia, hago saber: que en dicho juzgado de hacienda pende causa de oficio ante el autorizante contra don Miguel Sobrado y Gonzalez Orbon, hijo de don José y doña Ramona Gonzalez Orbon, natural de la villa de Avilés, vecino y residente últimamente en esta ciudad, de treinta y tres años de edad, casado, con dos hijos, oficio propietario é investigador de bienes nacionales, por sustracción de un certificado. En dicho procedimiento se ha decretado, de conformidad con el promotor, reducir á prision á dicho Sobrado, y no habiendo esta tenido efecto, se ha mandado proceder á su captura y que, entre otras cosas, se eshortase con el propio fin á medio del Boletín oficial de la provincia á los señores jueces y demás autoridades indicadas, como lo verificó en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), suplicándoles por mi parte procuren la captura y conducción á este juzgado de hacienda del repetido Miguel Sobrado, ofreciendo yo hacer lo mismo en casos dados. Oviedo Junio diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve. — José María Bustelo y Cancio. — Por su mandado, Rufino Villamor.

**Mas señas.**

Estatura regular, cara redonda, color bueno. Viste de caballero con hongo negro.

Particulares.—Usa perilla negra.

Don Wenceslao de Rugama, juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido:

Por el presente, primero, segundo y tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez, vecino de la villa de Selaya, partido judicial de Villacarriedo, en la provincia de Santander, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por sospechas, que ha tenido participación en el hurto de unas madejas de hilo á doña Concepcion Valdés, vecina de la Isla, en el concejo de Colunga, á fin de que se presente en este juzgado, ó mas bien en la cárcel pública de este partido, á responder á los cargos que contra el mismo resultan; pues de no hacerlo en el término de treinta días, contados desde la insercion de este escrito en el Boletín oficial, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villaviciosa á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Wenceslao de Rugama. — Por su mandado, licenciado José Abad Peon.

Don Meliton Mendez de san Julian, juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la herencia de Domingo Cano (a) Lleron, hijo de Juan y de Antonia de

Castro, soltero y vecino que fue de la Espiniella de Arriba, parroquia de Muñás de este concejo de Valdés, fallecido sin haber hecho testamento que se sepa, el dia treinta de Junio del año último, para que al término de treinta dias comparezcan en este juzgado á decir de su derecho en el espediente que se sigue por testimonio del que refrenda sobre la testamentaria de dicho Cano Lleron, segun lo hicieron ya Mencia Cano, viuda, Dionisia Cano, mujer de Melchor Cano, vecinas de las Murias, parroquia de Arcallanas, tias carnales del fallecido, y el promotor fiscal del juzgado en representación de un ausente; con apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se sustanciará el espediente en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en el paraje de costumbre.

Dado en Luarca á diez de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Meliton San Julian. — Por su mandado, Estanislao Ochoa.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Piloña.**

Se hallan depositadas en poder de Vicente del Fresno, vecino de Arenas, parroquia de Beloncio, en este concejo, por disposicion del alcalde pedáneo de la misma parroquia, una yegua estraña, con una potra de año, que se encontraron haciendo daño en las inmediaciones de dicho lugar de Arenas, cuyas señas á continuación se espresan. Y á fin de que llegue á noticia de su dueño, espero de V. S. se servirá disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia, por término de 20 dias.

Infiesto 18 de Junio de 1859. — Manuel Estrada.

**Señas de la yegua.**

Ruana; un poco de estrella en la frente; calzada de un pié, vieja, con el pelo por mudar, así como la potra; su alzada seis cuartas poco mas ó menos.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Langreo.**

Hace ocho dias ha sido hallado en una heredad cerrada de la parroquia de Ciaño, un novillo estraño cuyas señas á continuación se espresan, habiéndose depositado en virtud de orden competente en poder de don Juan de Rocés, vecino del Felgueroso, en la citada parroquia. Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del dueño de dicho animal, y se presente á recogerle y satisfacer los gastos consiguientes, suplico á V. S. se sirva disponer la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sama de Langreo y Junio 15 de 1859. — Miguel de Naves.

**Señas.**

Edad dos años próximamente, color rojo claro, asta abierta, tiene una señal en el anca derecha hecha con un yerro candente. Su valor 200 reales.

**CAPTANIA DEL PUERTO DE GIJON.**

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 17, 18 y 20 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

**Entrados.**

**Dia 17.**

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin N. S. del Carmen.....	Coruña .....	Lastre .

**Despachados.**

**Dia 17.**

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin N. S. del Portal.....	Santander.....	Carbon.
Polacra goleta Fortuna (a) N. S. del Carmen	San Sebastian...	Idem.
Quechemarin Carmen.....	Puebla Galicia...	Cal.
Quechemarin Industrial.....	Deva.....	Carbon.
Idem Joven Maria.....	Santander.....	Idem.
Pailebot Elena.....	San Sebastian...	Idem.
Quechemarin San Ramon.....	Bilbao.....	Idem.
Polacra goleta Victoria.....	Avilés.....	Lastre.
Quechemarin Leona.....	Bilbao.....	Carbon.

**Entrados.**

**Dia 18.**

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Bergantin francés San José.....	Lisboa.....	Lastre
Lancha Oria.....	Lastres.....	Idem.
Polacra goleta Joven Luisa.....	Rivadeo.....	Lastre.

**Despachados.**

**Dia 18.**

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Bergantin goleta Tonito.....	Malaga.....	Carbon y efectos.
Quechemarin Angelita.....	Comillas.....	Idem.
Idem Urola.....	San Sebastian...	Idem.
Idem Pepita.....	Bilbao.....	Idem.
Pailebot Jesusa.....	Idem.....	Idem.
Idem Gijones.....	Coruña.....	Idem y efectos.
Quechemarin San Buenaventura.....	Santander.....	Idem.
Idem Dulce Nombre de Jesus.....	San Cipriano.....	Idem.
Lancha Oria.....	Lastres.....	Raba.
Goleta francesa Alber Celine.....	Adra.....	Carbon.
Quechemarin Dos Hermanos.....	Bilbao.....	Idem.
Quechemarin Maria Josefa.....	Idem.....	Idem.

**Entrados.**

**Dia 20.**

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Vapor Cadiz.....	Coruña.....	General.
Vapor Capricho.....	Santander.....	Idem.
Idem Toga.....	Idem.....	Idem.
Quechemarin San Agustin.....	San Cipriano.....	Lastre.
Idem idem.....	Avilés.....	Idem.
Idem N. S. del Carmen.....	Vivero.....	Arcilla.
Patache Campechano.....	Muros de Pravia.....	Lastre.
Goleta Amalia.....	Luarca.....	Idem.
Quechemarin Magdalena.....	Coruña.....	Idem.

**Despachados.**

**Dia 20.**

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Vapor Capricho.....	Cádiz, Sevilla.....	General.
Idem Cádiz.....	Santander.....	Idem.
Quechemarin Revuelto.....	San Sebastian...	Carbon y efectos
Laud Concepcion.....	Fuente-Rabia.....	Idem.
Quechemarin Lindo.....	Bilbao.....	Idem.
Idem N. Sr. del Carmen.....	Idem.....	Idem.
Vapor Toga.....	Coruña.....	General.
Quechemarin San Agustin.....	Bilbao.....	Carbon.

Gijon 20 de Junio de 1859. — José Maldonado.

Oviedo: Imp. de D. Domingo Gonzalez Solís, calle de S. José, núm 2.